

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 31 de mayo del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*


En el Callao, el 31 de mayo de 2012, siendo la 08:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Jimmy Trujillo Melgarejo, Secretario del Consejo Regional (e) del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

 La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 25 de mayo del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional (e), por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1 **El Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud;** por el cual se recomienda al Consejo Regional vía Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.2. **El Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar aprobar la Ordenanza Regional que determina la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga, que transporte todo tipo de concentrados minerales y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.3. **El Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CORPETI" en la Región Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.4. **El Dictamen N° 008-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar en virtud a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1138-2012-GRC/GAJ, aprobar lo solicitado por la Sra. Cecilia Inés

Osorio Ramos, sobre pedido de apoyo económico hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

- 2.5. **El Dictamen N° 086-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar el viaje así como la Asignación de recursos por pasajes, viáticos, gastos de inscripción del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, para que asista al Seminario CAAL-AL 2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas, a desarrollarse en la ciudad de los Ángeles- California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, por un monto de US\$ 3,921.00 (Tres Mil Novecientos Veintiuno Y 00/100 Dólares Americanos); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.6. **El Dictamen N° 087-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar virtud a lo señalado en el Informe N° 1189-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de los Consejeros Regionales Ing. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que asistan a la XVIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales-“Una Nueva Agenda Local: Democracia, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Sustentable” a desarrollarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de junio de 2012, por un monto de \$5,256.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 24 de mayo de 2012 según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de de S/.14,160.00 (Catorce Mil Cientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), lo que, incluye la tarifa de CORPAC; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.7. **El Dictamen N° 088-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000060, de fecha 20 de marzo de 2012; y, vista la Carta de Invitación de fecha 11 de marzo del 2012, dirigida por la Universidad de California Los Ángeles (UCLA NAID) y CENCAFODE a la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la mencionada Consejera Regional, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, de acuerdo a los montos y disponibilidad presupuestal señalados en el Memorándum N° 1303-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social, Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil y de Administración Regional, a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la siguiente Estación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1 El Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud;

VISTOS:

El Informe N° 074-2012-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Memorando N° 072-2012-GRC/GRS/DIRESA/DEPIDE, emitido por la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 184-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 041-2012-GR/GRS/DIRESA/DESA/DSBHAZ/VECV emitido por el Responsable del Programa de Vigilancia Entomológica y Control Vectorial de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 066-2012-GRC/GRS/DIRESA/DESA/DSBHAZ del Director de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 057-2012-GRC/GRS/DIRESA/DESA del Director Ejecutivo Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 146-2012-GRC/GRS/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 301-2012-GRC/GRS de la Gerencia Regional de Salud; el Informe N° 1191-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CEDS de la Comisión de Educación, Deportes y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública en atención a sus competencias, compartidas y delegadas, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, entre las competencias compartidas que indica la norma referida, se encuentra la de la salud pública, prevista en el literal b) del numeral 2, del Artículo 10º, lo cual, tiene relación directa con las funciones previstas a la Gerencia Regional del Callao, en el Artículo 118º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Salud, cuando señala que le compete: "1. Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PLAN BICENTENARIO: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en junio de 2011, considera en su 2do Eje Estratégico, denominado "Oportunidades y Acceso a los Servicios" al tema de Salud, estableciendo que los indicadores de salud en el Perú, varían de manera sustancial, teniendo en consideración el contexto geográfico, la situación económica, así como los niveles de urbanización o la pertenencia a grupos étnicos-culturales; es importante advertir, que en el mencionado documento, se precisa que la principal causa de defunción en el Perú son las enfermedades transmisibles, que en el año 2007 produjeron 165 muertes por cada 100,000 habitantes, dos veces menos a la registrada en el año 1987 (347);

Que, con Hoja de Ruta N° 350114, de fecha 17 de abril de 2012, que contiene el Informe N° 074-2012-GRC/GRS, de la misma fecha, la Gerencia Regional de Salud, hace llegar la propuesta de Ordenanza Regional, que, Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, comunicando que dentro de los Lineamientos de la Política de Salud Perú 2007-2020, se encuentra la de establecer la prevención y control de las enfermedades transmisibles, tales como las metaxénicas, dentro de las cuales se encuentra el

dengue, y siendo necesario que se adopten medidas de orden multisectorial es que hace llegar la propuesta de Ordenanza Regional indicada;

Que, con Memorando Nº 072-2012-GRC/GRS/DIRESA/DEPIDE, de fecha 02 de mayo de 2012, la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, precisa que el virus del dengue circula en 15 departamentos del Perú y la migración de la población permite la dispersión pasiva del vector y la diseminación de la enfermedad a áreas nuevas, siendo que entre enero del 2006 y diciembre de 2011, el sistema de vigilancia reportó 830 casos importados de dengue en la ciudad de Lima, y aunque no se conoce la procedencia de los viajeros, la mayoría de los casos importados de dengue detectados en el Callao y Lima, proceden de Ucayali, informando además que la Región Callao y el departamento de Lima, son el área más poblada del Perú, caracterizándose por tener un gran volumen de migración poblacional, razón por la que resulta necesario mejorar la detección e investigación epidemiológica de manera oportuna de los probables casos de dengue que puedan detectarse, asegurando que, no es posible que solo la DIRESA-CALLAO pueda controlar todas las causas y consecuencias, siendo importante que se realicen acciones de manera coordinada entre varios sectores, participando sectores privados también;

Que, de otro lado, el Informe Nº 184-2012-GRC-GRS/DIRESA/OAJ de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que es necesario elevar el proyecto de Ordenanza Regional al Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de cumplirse con los objetivos y políticas regionales en materia de salud; asimismo, el responsable del Programa de Vigilancia Entomológica y Control Vectorial, ha indicado que, la dispersión del *Aedes aegypti*, se ha facilitado con la migración de las personas desde zonas endémicas, transportando los huevos del vector en recipientes que después han sido utilizados para almacenar agua, infestando nuevas localidades;

Que, en atención a ello, resulta evidente que, la propuesta de Ordenanza Regional remitida, se dirige especialmente a realizar acciones de orden multisectorial en las que se requiere de manera evidente la participación de entidades tanto públicas, como privadas, ya que involucra el tema de Salud, considerado como derecho fundamental en nuestra Constitución Política;

Que, mediante Informe Nº 1191-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, procediendo a su visación; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 002-2012-GRC/CR-CEDS de la Comisión de Educación, Deportes y Salud se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en la Región Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 002-2012-GRC/CR-CEDS de la Comisión de Educación, Deportes y Salud; en consecuencia, autorícese la aprobación de la Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Vigilancia, Prevención y Control del

Dengue en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CRNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil;

VISTOS:

El Informe N° 009-2012-GRC/GRRNGMA/JMCB, el Memorando N° 190-2012-GRC/GRRNGMA y el Memorandum N° 219-2012-REGION CALLAO/GRRNYGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 060-2012-GRC-GRTC/YFD y el Memorandum N° 171-2012-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 302-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-RNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del Proyecto de Ordenanza Regional que determina la obligatoriedad en el Encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte todo tipo de concentrados minerales y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao, se encuentra destinado especialmente a proteger el interés de salud de la población chalaca, así como también el ambiente, conteniendo la propuesta de regular las condiciones técnicas exigibles, para los efectos que la condición de hermeticidad se vea cumplida;

Que, la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, establece en el inciso 8, del Artículo 5° que constituye una de las obligaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el: *"Disponer cuando lo considere necesario que las unidades motrices utilizadas para el traslado de los materiales y/o residuos peligrosos se encuentren cubiertos con tolvas herméticamente cerradas, a fin de evitar la contaminación del medio ambiente"*;

Que, con relación a la Ley citada en el considerando precedente, se infiere que la normatividad no contiene las especificaciones técnicas para los efectos que de manera eficaz se vea cumplida la condición de hermeticidad a la que se refiere el Memorandum N° 171-2012-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ya que, es de público conocimiento, que, aún existen empresas que, trasladan minerales y/o residuos peligrosos manteniendo las tolvas de los camiones con mantas;

Que, en atención a ello, es de vital importancia que aun cuando la norma no señale los detalles técnicos; sin embargo, el Gobierno Regional del Callao, puede regular actividades como las de salud y medio ambiente, teniendo en consideración las políticas nacionales y sectoriales;

Que, es importante precisar que, la propuesta de encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte todo tipo de concentrados de minerales, al que hace referencia el proyecto de ordenanza regional, resulta de necesidad, pues de lo contrario, estaría en riesgo la salud de las personas que entren en contacto con dichas mercancías peligrosas, las que al no encontrarse debidamente encapsuladas, esto es, incorporadas dentro de un material que lo aisle del

ambiente, la generación o desprendimiento ya sea de humos, polvos, tóxicos, podría generar radiaciones en perjuicio de la salud de las personas y del medio ambiente en general;

Que, asimismo, el concepto de mercancía peligrosa se encuentra claramente tipificado en el numeral 27, punto 4, Anexo II, del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, señalando que, la *Mercancía Peligrosa es: "Mercancía consignada en la Tabla A, del numeral 1, capítulo 2 de la parte 3 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de Mercancía Peligrosa por Carretera (International Carriage of Dangerous Goods By Road-ADR), sus reestructuraciones y modificatorias al 1 de enero de 2003"*;

Que, el ADR, es el Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera, el mismo que fue elaborado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, a través de la cual, la gran mayoría de los Estados han convenido reglas comunes en lo que se refiere al transporte de mercancías peligrosas por carretera en su territorio y para el paso por las fronteras;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 302-2012-GRC/GAJ emite opinión favorable, con respecto al proyecto propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por encontrarse acorde con la normatividad vigente, teniéndose en consideración que por disposición de lo previsto en el Artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de medio ambiente; debiendo también contener las aportaciones técnicas propuestas por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la que en el Informe N° 060-2012-GRC-GRTC/YFD, de fecha 15 de mayo de 2012, ha considerado también aspectos como la fiscalización, la sanción y el concepto de hermeticidad entre otros;

Que, por Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-RNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil recomienda al Consejo Regional, aprobar la Ordenanza Regional que determina la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte todo tipo de concentrados minerales y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-RNDNYDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; en consecuencia, autorícese vía Ordenanza Regional, determinar la obligatoriedad en el encapsulamiento de todo vehículo de carga que transporte todo tipo de concentrados minerales y que deba ingresar a la Provincia Constitucional del Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

VISTOS:

El Informe N° 056-2011-GRC/GRDS-SAV, el Informe N° 032-2012-GRC/GRDS-DRTPE-Callao, el Informe N° 054-2011-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST, el Informe N° 21-2012-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST, el Memorándum N° 366-2012-GRC/GRDS de fecha 10 de Mayo de 2012 y el Informe N° 051-2012-GRC/GRDS-SAV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1131-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR fue aprobada la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas programas y acciones, posteriormente se aprueba el Reglamento del Comité Directivo Nacional mediante Resolución Ministerial N° 202-2005-TR de fecha 01 de Agosto de 2005, donde establece en su numeral 3º como una de las funciones de dicho Comité, el de **"elaborar el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil"**, el mismo que fuera aprobado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 008-2005-TR de fecha 30 de Setiembre de 2005;

Que, mediante el Informe N° 056-2011-GRC/GRDS-SAV, de fecha 04 de Agosto de 2011, la especialista en Gestión Social informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la necesidad de crear y conformar el "Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región Callao – CORPETI, el mismo que será un ente concertador y generador de políticas sociales y tendrá a su cargo el diseño y monitoreo del cumplimiento de las políticas sociales a favor de la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Adolescente de la Región Callao, recomendando opinión técnica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que, mediante Informe N° 032-2012-GRC/GRDS-DRTPE-Callao, de fecha 10 de Febrero de 2012, la Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que se cumplió con emitir opinión técnica mediante Informe N° 054-2011-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST de fecha 21 de Noviembre de 2011, el cual hacer llegar en copia simple, refiriendo en el citado informe, la existencia de algunas observaciones en las que debe precisar el objetivo y plazo de la implementación del Comité;

Que, estando a lo recomendado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social subsana las observaciones, respecto al objetivo y plazo de la reglamentación del proyecto de la ordenanza que deberá ser emitida, situación que lleva a que se remita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su respectiva evaluación y revisión, la misma que indica que no presenta observación y sugiere se gestione para su respectiva aprobación, conforme lo señala en el Informe N° 21-2012-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST, de fecha 26 de Marzo de 2012. Posteriormente llega a esta Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional sobre la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CORPETI, siendo materia de algunas observaciones referidas a las funciones que estarán a cargo de dicho Comité Directivo Regional, así como una opinión con relación a la propuesta de la Ordenanza Regional, situación subsanada mediante

182

Memorandum Nº 366-2012-GRC/GRDS de fecha 10 de Mayo de 2012, al que se adjunta el Informe Nº 051-2012-GRC/GRDS-SAV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, en concordancia con el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones del Consejo Regional la de **“aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales”**;

Que, el trabajo infantil y adolescente se define como aquellas ocupaciones que realizan niñas y niños, por debajo de 14 años de edad que tanto a corto o largo plazo pueden poner en riesgo su bienestar, ocupaciones de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, que sea por su naturaleza y condiciones en que se desarrollan, sean peligrosas para la salud física y mental, seguridad o moralidad, en actividades ilícitas o formas de trabajo forzoso, conforme a lo señalado en el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, el Censo Nacional de Población 2007, la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2007 como la Encuesta Nacional de Hogares 2008, constatan que el grupo que trabaja tiene tasas de asistencia escolar menores que aquel que no trabaja, es decir, el trabajo infantil y adolescente está asociado a la inasistencia escolar. La Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, estima que el trabajo infantil y adolescente cubre aproximadamente el 21.7 % del Presupuesto familiar; es por ello que como parte de políticas nacionales de combatir a la pobreza, es menester desarrollar políticas que generen condiciones en las que se haga innecesario el trabajo infantil;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y teniendo en consideración que la misión del Gobierno Regional del Callao es organizar y conducir la gestión pública regional conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; resulta viable el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CORPETI” en la Región Callao, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1131-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta viable el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil -CORPETI” en la Región Callao, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 007-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CORPETI” en la Región Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese vía Ordenanza Regional la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CORPETI" en la Región Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen N° 008-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

VISTOS:

La Carta S/N suscrita por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos de fecha 04 de mayo de 2012, con Hoja de Ruta N° SGR-012273; el Informe N° 014-2012-GRC/GRDS-JAGQ y el Memorándum N° 362-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1213-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1138-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 008-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...

Que, el derecho a la vida y a la salud está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y son recogidos en la Constitución Política del Perú. En este sentido, el Estado Peruano debe asegurar que todos los ciudadanos y ciudadanas accedan a la atención sanitaria que requieren, incluyendo los medicamentos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, señalando que los Estados Partes deben adoptar algunas medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho, entre ellas: la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas así como la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° SGR-012273, de fecha 04 de mayo de 2012, se adjunta la Carta S/N, suscrita por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, identificada con DNI. N° 25749450, quien manifiesta que desde hace cuatro (04) años viene padeciendo de Cáncer Dérmico Cutáneo en Estado II, en tal sentido solicita ayuda económica para solventar el costo de cuatro (04) quimioterapias cada una valorizada en S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), haciendo un total de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), adjuntando a su solicitud el Informe Médico emitido por la Clínica Internacional de fecha 15 de febrero de 2010;


RAFA

Que, a través del Informe N° 014-2012-GRC/GRDS-JAGQ de fecha 10 de mayo de 2012, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que, considerando la necesidad económica para la mejora de salud de la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, para cubrir el costo que involucra las 04 quimioterapias a las que tiene que ser sometida, sugiere, salvo mejor parecer, se preste apoyo con la suma de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) para solventar dicho tratamiento;

Que, mediante el Memorándum N° 1213-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 15 de mayo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el caso que nos ocupa, la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, ha acreditado mediante los certificados médicos correspondientes que, desde hace cuatro (04) años viene padeciendo de Cáncer Dérmico Cutáneo en Estado II, en consecuencia, dado que la salud es un derecho, las políticas públicas deben proporcionar los medios para hacer cumplir este derecho. Esto significa que el cuidado de la salud y los recursos necesarios para garantizarlo es también un derecho. Así, el acceso a medicamentos de calidad y su uso racional, son temas que deben constituir ejes de la política de Gobierno, en consecuencia resulta atendible el apoyo económico a la peticionante;

Que, mediante Informe N° 1138-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, estando a los documentos sustentarios emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, previo Acuerdo de Sesión del Consejo Regional, resulta atendible lo solicitado por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, sobre pedido de apoyo económico hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles);

 Que, por Dictamen N° 008-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1138-2012-GRC/GAJ, aprobar lo solicitado por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos, sobre pedido de apoyo económico hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 008-201-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese atender lo solicitado por la Sra. Cecilia Inés Osorio Ramos sobre pedido de apoyo económico hasta por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los informes emitidos por la



Gerencia Regional de Desarrollo Social; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto al apoyo económico a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; debiendo asimismo solicitar a la beneficiada un informe médico actualizado de la enfermedad terminal que padece, para la ejecución del apoyo económico.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen N° 086-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS

El Memorando N° 122-2012-GRC/SCR-CR emitido por la Secretaría de Consejo Regional; el Informe N° 120-2012-GRC/GA-OL-BCT, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1269-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1184-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 086-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, siendo que dicha norma ha sido desarrollada por la Ley N° 28212, en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Dentro de la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se encuentran comprendidos los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, según lo prevé el literal i) del Artículo 2° de la Ley N° 28212;

Que, conforme a lo previsto por el inciso c) del punto 10.1 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012, establece que se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, con excepción de los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los altos funcionarios y autoridades del Estado a través de resolución del titular de la Entidad. La Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, indica en el último párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10° ya citado, que, en el caso de los gobiernos regionales los viajes se autorizan mediante Acuerdo de Consejo Regional y deben realizarse en categoría económica;


Que, según Memorando N° 122-2012-GRC/SCR-CR, de fecha 17 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Consejo Regional, se solicita a la Oficina de Logística cotizar el pasaje aéreo, viáticos, costo de inscripción (US\$ 880.00 dólares americanos) y demás gastos que pudiese irrogar el viaje del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz a la Ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, con la finalidad de asistir al Seminario CAAL-AL 2012 Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas, según información que acompaña a dicho documento;

120-2012-GR

Que, el Informe N° 120-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 21 de mayo de 2012, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite lo actuado correspondiente a los pasajes aéreos para los Ángeles, Estados Unidos, hasta por el monto de US\$ 1,941.00 (Mil Novecientos Cuarenta y un y 00/100 dólares americanos);

Que, el Memorándum N° 1269-2012-GRC/GRPPAT de fecha 25 de mayo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la Disponibilidad Presupuestal, que incluye pasajes aéreos, viáticos, costo de inscripción (US\$ 880.00 dólares americanos) por un monto total de S/. 10,564.00 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica en el Memorándum citado en el considerando anterior que existe Disponibilidad Presupuestal con respecto a lo solicitado por la Secretaría del Consejo Regional hasta por la suma de US\$ 3,921.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio ha sido calculado al día 24 de mayo de 2012 en S/. 2.694 Nuevos Soles, haciendo un monto total de S/. 10,564.00 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), lo cual incluye, pasajes aéreos, viáticos, monto de inscripción, siendo que el monto del pasaje aéreo incluye la tarifa de CORPAC;

 Que, conforme lo establece el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 11 de junio de 2009, que aprueba la Directiva General N° 002-2009-GRC-GA de la misma fecha en lo que se refiere a las Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, en atención a que el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Regional, se encuentra comprendido dentro de los alcances del Artículo 2° de la Ley N° 28212, corresponde al Consejo Regional autorizar su viaje, así como la asignación de recursos por pasajes, viáticos e inscripción, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas, a desarrollarse en la ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, por un monto de US\$ 3,921.00 Dólares Americanos (S/.10,564.00 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1184-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar el viaje así como la Asignación de recursos por pasajes, viáticos, gastos de inscripción del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas, a desarrollarse en la ciudad de los Ángeles- California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, por un monto de US\$ 3,921.00 (Tres Mil Novecientos Veintiuno y 00/100 Dólares Americanos), cuyo tipo de cambio al día 24 de mayo de 2012 según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de de S/. 10,564.00

(Diez Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), lo que incluye la tarifa de CORPAC, lo que deberá ser aprobado por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 086-2012GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje así como la Asignación de recursos por pasajes, viáticos, gastos de inscripción del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, para que asista al Seminario CAAL-AL 2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas, a desarrollarse en la ciudad de los Ángeles- California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, por un monto de US\$ 3,921.00 (Tres Mil Novecientos Veintiuno Y 00/100 Dólares Americanos); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Dictamen Nº 086-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 1184-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos del Consejero Regional Sr. Enrique Jordán Paz, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de la Sr Enrique Jordán Paz, referidos a pasajes, viáticos, costos de participación y tributos correspondientes, por un monto de US\$ 3,921.00 (Tres Mil Novecientos Veintiuno y 00/100 Dólares Americanos), equivalentes a la suma de S/. 10,564.00 (Diez Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), conforme lo señalado en el Memorándum Nº 1269-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representante	Pasaje *	Viáticos	Costo de Participación
Sr. Enrique Jordán Paz	US\$ 1,941.00	US\$ 1,100.00	US\$ 880.00

*Incluye Tarifa CORPAC

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Consejero Regional deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

4.6. El Dictamen N° 087-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

EL Memorando N° 125-2012-GRC/SCR-CR, de la Secretaría de Consejo Regional; el Informe N° 121-2012-GRC/GA-OL-BCT, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1270-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1189-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 087-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, siendo que dicha norma ha sido desarrollada por la Ley N° 28212, en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Dentro de la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se encuentran comprendidos los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, según lo prevé el literal i) del Artículo 2° de la Ley N° 28212;

Que, conforme a lo previsto por el inciso c) del punto 10.1 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012, se establece que se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, con excepción de los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los altos funcionarios y autoridades del Estado a través de Resolución del Titular de la Entidad. La Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, indica en el último párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10° ya citado, que, en el caso de los gobiernos regionales los viajes se autorizan mediante Acuerdo de Consejo Regional y deben realizarse en categoría económica;

Que, mediante Memorando N° 125-2012-GRC/SCR-CR, de fecha 18 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Consejo Regional, se solicita a la Oficina de Logística cotizar el pasaje aéreo, viáticos, costo de inscripción (US\$300.00 dólares americanos por persona) y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de los Consejeros Regionales Ing. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de junio de 2012, a fin de asistir a la XVIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales-"Una Nueva Agenda Local: Democracia, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Sustentable" según información que acompaña;

Que, de acuerdo con el Informe N° 121-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 21 de mayo de 2012, emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite lo actuado correspondiente a los pasajes aéreos para los Ángeles, Estados Unidos, hasta por el monto de US\$ 1,008.00 dólares americanos;

Que, de conformidad con el Memorandum N° 1270-2012-GRC/GRPPAT de fecha 25 de mayo de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento

880

Territorial, se informa de la Disponibilidad Presupuestal, que incluye pasajes aéreos, viáticos, costo de inscripción (\$300.00 dólares americanos por persona) por un monto total de S/. 14,160.00 (Catorce Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica en el documento referido en el considerando anterior que existe Disponibilidad Presupuestal con respecto a lo solicitado por la Secretaría del Consejo Regional hasta por la suma de US\$ 5,256.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio ha sido calculado al día 24 de mayo de 2012 en S/. 2.694 Nuevos Soles; indica que, asciende a la cantidad de S/. 14,160.00 (Catorce Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), lo cual incluye, pasajes aéreos, viáticos, monto de inscripción, siendo que el monto de los pasajes aéreos incluyen la tarifa de CORPAC;

Que, conforme lo establece el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional Nº 338-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 11 de junio de 2009, que aprueba la Directiva General Nº 002-2009-GRC-GA de la misma fecha en lo que se refiere a las Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, en atención a que el Ing. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, Consejeros Regionales, se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Artículo 2º de la Ley Nº 28212, corresponde al Consejo Regional autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por pasajes, viáticos e inscripción, para que asistan a la XVIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales-“Una Nueva Agenda Local: Democracia, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Sustentable” a desarrollarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de junio de 2012, por un monto de US\$ 5,256.00 Dólares Americanos (S/. 14,160.00 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 1189-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar el viaje así como la Asignación de recursos por Pasajes, viáticos, gastos de inscripción de los Consejeros Regionales Ing. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que asistan a la XVIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales-“Una Nueva Agenda Local: Democracia, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Sustentable” a desarrollarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de junio de 2012, por un monto de US\$ 5,256.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 24 de mayo de 2012 según documento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de de S/. 14,160.00 (Catorce Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), lo que, incluye la tarifa de CORPAC, lo que deberá ser aprobado por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 087-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 1189-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizar el viaje, así como la asignación de

190

recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de los Consejeros Regionales Ing. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que asistan a la XVIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales-"Una Nueva Agenda Local: Democracia, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Sustentable" a desarrollarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de junio de 2012, por un monto de \$5,256.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 24 de mayo de 2012 según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de de S/.14,160.00 (Catorce Mil Cientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), lo que, incluye la tarifa de CORPAC; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Dictamen N° 087-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe N° 1189-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de los Consejeros Regionales Ing. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que asistan a la XVIII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales-"Una Nueva Agenda Local: Democracia, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Sustentable" a desarrollarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de junio de 2012

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de de los Consejeros Regionales Ing. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, referidos a pasajes, viáticos, costos de participación y tributos correspondientes ascendentes a la suma de US \$ 5,256.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 24 de mayo de 2012 es de de S/. 14,160.00 (Catorce Mil Cientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), lo que incluye la tarifa de CORPAC, conforme lo señalado en el Memorándum N° 1270-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representante	Pasaje *	Viáticos	Costo de Participación
2 CONSEJEROS REGIONALES	US\$ 2,016.00	US\$ 2,640.00	US\$ 600.00

*Incluye Tarifa CORPAC

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

191

Artículo Quinto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".


4.7. El Dictamen N° 088-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000060 de fecha 20 de marzo de 2012; el Memorando N° 131-2012-GRC/SCR-CR, el Memorando N° 132-2012-GRC/SCR-CR, el Memorando N° 133-2012-GRC/SCR-CR y el Memorando N° 134-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 124-2012-GRC/GA-OL-BCT y el Informe N° 125-2012-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1303-2012GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1211-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 088-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el inciso c) del punto 10.1 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012, establece que se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, con excepción de los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los altos funcionarios y autoridades del Estado a través de resolución del titular de la Entidad. La Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, indica en el último párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10° ya citado, que, en el caso de los gobiernos regionales los viajes se autorizan mediante Acuerdo de Consejo Regional y deben realizarse en categoría económica;

 Que, según lo previsto en el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 11 de junio de 2009, que aprueba la Directiva General N° 002-2009-GRC-GA de la misma fecha en lo que se refiere a las Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero, que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

De otro lado, el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, siendo que dicha norma ha sido desarrollada por la Ley N° 28212, en lo que se refiere a jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Dentro de la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se encuentran comprendidos los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, según lo prevé el literal i) del Artículo 2° de la Ley N° 28212;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000060 de fecha 20 de marzo de 2012, se aprobó el Dictamen N° 049-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizando el

viaje de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, para que asista el Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas, a desarrollarse en la Ciudad de Los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, señalándose que, los gastos que irrogue su participación, referidos a pasajes, viáticos, costos de participación y tributos correspondientes, ascendentes a la suma de S/. 8,392.15 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 15/100 Nuevos Soles), conforme a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, serían cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, por la fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Memorando N° 131-2012-GRC/SCR-CR, de fecha 24 de mayo de 2012, la Secretaría de Consejo Regional, solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística, cotizar nuevamente el pasaje aéreo, viáticos, costos de inscripción (US\$ 880.00 dólares americanos) y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado a la ciudad de Los Ángeles, del 27 al 30 de junio de 2012, a fin de modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000060 de fecha 20 de marzo de 2012, de acuerdo a la nueva cotización;

Que, con Informe N° 125-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 28 de mayo de 2012, la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, señala que, en atención a lo requerido por el área usuaria, se procedió a actualizar el costo de los pasajes aéreos, por lo que se procedió nuevamente a cotizar, recepcionándose la cotización hasta por el monto de US\$ 2,000.00 dólares americanos, sujeto a variación;

Que, mediante Memorandum N° 1303-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que mediante el Memorando N° 03-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de marzo de 2012, se otorgó disponibilidad presupuestal para el viaje ya señalado por un total de US\$ 3,122.00 dólares americanos, precisando que los montos han sido actualizados, y tomando en consideración lo indicado por la Secretaria del Consejo Regional y la cotización del dólar a la fecha según la Superintendencia de Banca y Seguros es de (US\$1=2.701), expone que el concepto por pasajes aéreos es de (US\$2,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional por S/. 5,402.00 Nuevos Soles); Viáticos (US\$ 1,100.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional por S/. 2,971.10 Nuevos Soles); Inscripción (US\$ 880.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional por S/ 2,376.88 Nuevos Soles), precisando que existe Disponibilidad Presupuestaria, hasta por S/. 10,750.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones para el referido viaje;

Que, estando a lo informado por la Secretaría del Consejo Regional, las razones expuestas por dicha unidad orgánica resultan lógicas, teniendo en consideración que, conforme lo ha señalado la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la cotización del dólar a la fecha ha sufrido variación según la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones, quien tiene competencia para ejercer en el ámbito de sus atribuciones, el control y la supervisión de las empresas que conforman el Sistema Financiero, Sistema de Seguros y Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1211-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que lo que corresponde es dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000060, de fecha 20 de marzo de 2012, previo Acuerdo del Consejo Regional, ya que conforme a lo previsto por el inciso a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

193

Regionales, concordante con el inciso 1º del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 de 20 de diciembre de 2011, se establece que dentro de las funciones del Consejo Regional, se encuentra la de Aprobar, Modificar o Derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, lo que resulta aplicable en el presente caso;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 1211-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría es de la opinión que resulta procedente autorizar el viaje así como la asignación de recursos por Pasajes, viáticos, gastos de inscripción de la señora Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas, a desarrollarse en la Ciudad de Los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, por un monto de US\$ 3,980.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio en moneda nacional según Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de S/. 10,749.98 (Diez Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 98/100 Nuevos Soles), siendo el monto por pasajes aéreos de S/. 5,402.00 (Cinco Mil Cuatrocientos dos con 00/100 Nuevos Soles) que, incluye la tarifa de CORPAC, lo que corresponde a los Viáticos a S/. 2,971.10 (Dos Mil Novecientos Setenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles) y lo que corresponde al costo de Inscripción a S/. 2,376.88 (Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con 88/100 Nuevos Soles), lo cual deberá ser aprobado por Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 088-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000060, de fecha 20 de marzo de 2012; y, vista la Carta de Invitación de fecha 11 de marzo del 2012, dirigida por la Universidad de California Los Ángeles (UCLA NAID) y CENCAFODE a la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la mencionada Consejera Regional, para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012, de acuerdo a los montos y disponibilidad presupuestal señalados en el Memorándum Nº 1303-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Dictamen Nº 088-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe Nº 1211-2012-GRC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, déjese sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000060, de fecha 20 de marzo de 2012 y autorícese el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de Pasajes y Viáticos de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado para que asista al Seminario CAAL-AL-2012-Seguridad Ciudadana: Modelos Futuristas; a desarrollarse en la Ciudad de los Ángeles-California de los Estados Unidos de Norteamérica del 27 al 30 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de la Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, referidos a pasajes, viáticos, costos de participación y tributos correspondientes,

ascendentes a la suma de S/. 10,750.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles, conforme lo señalado en el Memorandum N° 1303-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Representante	Pasaje *	Viáticos	Costo de Participación
Ing. Nancy Margarita Villeda Alvarado	S/. 5,402.00	S/. 2,971.10	S/. 2,376.88


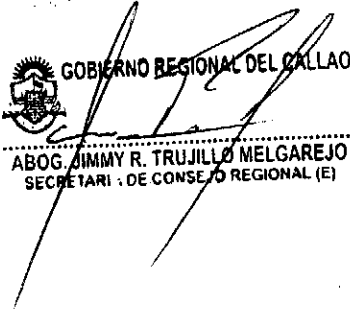
*Incluye Tarifa CORPAC



Artículo Tercero.-Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto.-Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, la Sra. Consejera Regional deberá presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

Siendo la 10:30 a.m. del 31 de mayo del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
 SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
 CONSEJERA DELEGADA